JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria.
Demandante:	Luz Mery Motoa de Monroy.
Demandados:	Asociación de Pobres San Pedro Claver, Junta de Acción Comunal San Pedro Claver y Personas Indeterminadas y Desconocidas con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación:	No. 76-834-40-03-004-**2016-00121**-00.

Revisado el expediente con el fin de proseguir con el trámite a que haya lugar, percibe el despacho lo siguiente;

Que la parte actora no ha acreditado el envío de la comunicación[1] ordenada en el literal 2º del auto interlocutorio No. 1248 del 22 de agosto de 2016 al Instituto Geográfica Agustín Codazzi y/o no allegó la constancia de haberlo hecho, motivo por el cual se le requerirá en tal sentido.

No obstante haberse ordenado el emplazamiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Pedro Claver y haberse llevado a cabo en la Radiodifusora "La Voz de los Robles" el 16 de febrero de 2020, no es menos cierto que el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10 establece que; "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", por tanto, en la parte resolutiva se dispondrá que se proceda de dicha forma, por parte de la Secretaría del Despacho.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: TÉNGASE por ejercido el control de legalidad y por ende saneado el presente proceso hasta el estado procesal en que se encuentra.

Segundo: REQUERIR a la parte actora con el fin de que proceda a la remisión de la comunicación a la que se aludió en la parte motiva de esta decisión, ante el Instituto Geográfica Agustín Codazzi y/o acredite haberlo remitido.

Tercero: ORDENAR el emplazamiento de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO CLAVER, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual se hará por la Secretaría del despacho.

[1] Oficio 2938 de septiembre 14 de 2016, folio 24 cuaderno físico, retirado el 24 de octubre de 2016.

Cuarto: CUMPLIDO lo anterior, regresen las diligencias a despacho para los fines pertinentes, nombramiento de Curador Ad Litem a la emplazada y la continuidad del proceso.

Quinto: SUMINÍSTRESELE el link a las partes para el acceso al expediente digital, una vez éste haya sido digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No 088
HOY, 16 DE JULIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

*